



# OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

## ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

*Día 31 de Marzo de 1917.*

Rápidamente camina hacia Oriente la borrasca que ayer se hallaba en las islas británicas, encontrándose hoy probablemente el centro principal sobre Francia.

En las proximidades de España (golfo de Vizcaya y del León) aparecen núcleos de perturbación atmosférica secundarios que originan vientos del Oeste, lluvias en

Cantabria y Galicia y por toda la Península temperatura suave.

La máxima de ayer fué de 22 grados en Valencia y Murcia, y la mínima de hoy ha sido de un grado bajo cero en Segovia.

Las mayores presiones residen hacia las Azores.

Telegrama transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Ma-

lorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

En Cantabria, Galicia, golfo del León y mar Balear es probable que empeore el tiempo.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

## Observaciones del día 31 de Marzo de 1917.

Parque del Retiro (Altitud 667<sup>ms</sup>).

Horas.	Barómetro en m. y á 0°.	Temperatura en C°.	Humedad relativa en C°.	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9.			
0	706 3	7,2	78	WSW ...	2 = Muy flojo...		Casi despejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 11,4
4	705 1	5,4	91	WSW ...	1 = Ventolizo...		Nuboso.	Idem mínima á la idem..... 4,6
8	704 8	6,6	84	WSW ...	3 = Flojo.....		Casi cubierto.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 46,2
12	704 8	11,0	57	W.....	3 = Idem.....		Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 3,4
16	702 8	10,2	57	W.....	3 = Idem.....		Cubierto.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 408
20	703 1	8,6	68	W.....	3 = Idem.....		Idem.	

## OPOSICIONES

### Universidad de Barcelona

#### OPOSICIONES LIBRES ENTRE MAESTRAS

Habiendo la señora Directora de la Normal de Maestras de Lérida, presentado, á causa de su delicada salud, la renuncia de su cargo de Vocal del Tribunal de oposiciones libres entre Maestras, que han de verificarse en este distrito universitario, y habiendo D.<sup>a</sup> Luisa Grasa Pueyo, Maestra de Escuela Nacional, de Barcelona, demostrado, que en virtud de la Real orden de 28 de Noviembre último, ocupa en el Escalafón general de Maestras Nacionales un número más bajo que D.<sup>a</sup> Francisca Gasch Turell, Vocal del predicho Tribunal, este Rectorado ha resuelto modificarlo en la siguiente forma:

#### Presidente.

Huistre Sr. D. Andrés Martínez Vargas, Catedrático de esta Universidad.

#### Vocales.

D.<sup>a</sup> Leonor Canalejas Fusteguerras, Profesora de la Normal de Barcelona.

D.<sup>a</sup> Luisa Grasa Pueyo, Maestra de Barcelona.

D.<sup>a</sup> Agustina Pujol Aléu, Maestra de Tortosa.

Muy Huistre Sr. Dr. D. Cándido Moreno Blanco, Canónigo de esta Catedral.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, y demás efectos.

Barcelona, 27 de Marzo de 1917.—El Rector, Valentín Carulla. P—1513

## SUBASTAS

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### Dirección General de Correos y Telégrafos.

Debiendo procederse á la celebración de subasta, con carácter urgente, para contratar el transporte de la correspondencia pública, en automóvil, entre Carballino y la estación de Barbantes (14 kilómetros), bajo el tipo máximo de 1.700 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Orense y Carballino, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 12 de Abril próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración de Orense, el día 17 del mismo mes, á las once horas.

Madrid, 30 de Marzo de 1917.—El Director general, Francos.

#### Modelo de proposición.

D. ..., natural de ... vecino de ..., según cédula personal núm. ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General para seguridad de esta proposi-

ción acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas ...

(Fecha y firma del interesado.)  
S—272

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### Dirección General de Obras Públicas.

#### SERVICIO CENTRAL DE PUERTOS Y FAROS Sección de Puertos.

Recibidas las noticias que faltaban de varios Gobiernos civiles de provincia, respecto á presentación de proposiciones para optar á la subasta de las obras de construcción de muelles de Poniente, prolongación del de Levante y varadero en el puerto de Alicante, subasta que debiendo celebrarse el día 29 del actual fué suspendida por carencia de aquellas noticias,

Esta Dirección General ha señalado el próximo día 4 de Abril para la celebración de la referida subasta.

Madrid, 31 de Marzo de 1917.—El Director general, R. G. Rendueles. S—

### Ayuntamiento de Madrid.

#### SECRETARÍA

Cumpliendo lo acordado por esta Excelentísima Corporación, y lo sancionado por la Junta municipal, se anuncia subasta pública para contratar el suministro de menestra, utensilio y pan para los acogidos en la Escuela albergue de niños abandonados, sita en Alcalá de Henares, durante el tiempo y bajo las condiciones que expresan los siguientes pliegos:

## Facultativas.

1.ª La contrata empezará á regir desde el día siguiente al en que se firme la escritura de adjudicación y terminará el 31 de Diciembre de 1919.

2.ª El contratista se obliga á entregar por su cuenta diariamente las raciones de menestra, utensilios y pan que se le pidan, por lo menos con doce horas de anticipación, por el señor Subdirector y á la hora que éste señale.

3.ª El precio tipo para la subasta de menestra y utensilio será el de 47 céntimos de peseta cada ración, y el del pan el de 40 céntimos de peseta cada kilo.

4.ª Cada ración de menestra se compondrá de las especies siguientes:

## Á LA COMIDA

Carne sin hueso, 62 gramos.  
Tocino, 15.  
Garbanzos, 86,268.  
Arroz, 28,756  
Patatas, 57,512.  
Aceite, 0,33.  
O sea tres litros 300 mililitros cada cien plazas.  
Ajos, 2,300 gramos.  
Cebollas, 9,201.  
Pimentón, 2,309.  
Sal, 18,430.  
Carbón de piedra, 250.  
Vinagre, 0,005.

## EN LA CENA

Domingo:  
Judías, 115 gramos por plaza.  
Lunes:  
Lentejas, 115 gramos por plaza y 15 gramos de tocino por plaza.  
Martes:  
Judías, 115 gramos por plaza.  
Miércoles:  
Patatas, 150 gramos por plaza y 57 de judías por plaza.  
Jueves:  
Patatas, 300 gramos y 75 de carne sin hueso por plaza.  
Viernes:  
Patatas, 150 gramos y 57 de judías por plaza.  
Sábado:  
Patatas, 300 gramos y 75 de carne sin hueso por plaza.  
En los días de vigilia se sustituirá la carne por bacalao, y el tocino por aceite.  
5.ª Embebido en el precio del racionado, el contratista se compromete á suministrar en los días que correspondan los géneros siguientes:  
Año Nuevo, 1.º de Enero:  
200 gramos de carne de cordero por plaza.  
Reyes, 6 de Enero:  
Un chorizo y un huevo por plaza.  
Jueves Santo:  
100 gramos de escabeche de bonito por plaza.  
Viernes Santo:  
100 gramos de escabeche de bonito por plaza.  
Pascua de Resurrección:  
200 gramos de cordero lechal por plaza.  
El día de los exámenes:  
150 gramos de carne de vaca sin hueso por plaza.  
San Bernardino, 20 de Mayo:  
Un chorizo por plaza.  
Nuestra Señora de la Piedad, 15 de Agosto:  
200 gramos de merluza por plaza.  
Nochebuena, 24 de Diciembre:  
200 gramos de escabeche de pescadilla por plaza.  
Navidad, 25 de Diciembre:  
150 gramos de lomo de cerdo por plaza.

6.ª Los artículos han de reunir las condiciones siguientes:

Garbanzos de Castilla: blancos, rugosos ó iguales, perfectamente limpios, de buena coadura y que no pasen por la criba del número 29. Deben además reunir las condiciones de no contener más de un 4 por 100 de granos partidos ó sacos.

Judías del Barco ó leonesas: de color blanco y brillante, sin mancha ni polvo adherido á su envoltorio y completamente secas; al tomar un puñado en la mano y comprimirlas, deberán escurrirse con facilidad, siendo los granos duros y de buena coadura, en la forma establecida para los garbanzos.

Arroz: será de Valencia, presentará todos los granos secos, blancos, enteros ó iguales, y exentos de los envoltorios ó películas externas, así como de polvo, paja y demás impurezas.

Patatas: serán de regular volumen, de epidermis tersa y sin arrugas, no presentando señales de germinación ni de haber sido dañada por los helos, prefiriéndose la llamada morena ó de rínón sobre la flamenco.

Tocino: será de una regular dureza, muy compacto, de color blanco y ligeramente sonrosado, sin que pueda presentar señales de rancio ó de descomposición; su espesor medio será de cuatro á ocho centímetros, debiendo ser procedente del país, con exclusión del extranjero; deberá ser conservado en sal común y sin otra substancia alguna, siendo rechazado el que presentase indicios de descomposición ó de contener larvas ó gérmenes de insectos ó entozoarias ó de virus infecciosos que puedan perjudicar á la salud.

No será admisible para el peso, en la entrega del tocino, más cantidad de sal que la que esté adherida al mismo.

La carne ha de ser de vaca, fresca, de primera, precisamente de tapa 6 de cadenera, y deberá presentarse cubierta de grasa consistente, pero no dura, de color rojo claro, olor suave, apenas sensible, sin dejar ver puntos sanguinolentos, lívidos, viscosos ó decolorados, y será procedente de reses sacrificadas en los mataderos públicos el día antes de ser consumidas.

El contratista presentará la carne precisamente en cuartos traseros ó delanteros de las reses, no computándose para el peso la parte correspondiente al hueso.

El bacalao será del llamado de Escocia, presentándose en bacaladas de regular grosor y tamaño, no computándose, claro está, para el peso, las colas, aletas y extremidades de las mismas, que se cortarán antes de proceder á aquél.

El aceite será puro, de oliva, de la mejor clase, perfectamente clarificado y de buen color.

Los chorizos serán de superior calidad, bien oreados, y el peso mínimo de cada uno será el de 80 gramos.

Los huevos serán frescos, y su peso no será inferior, en docena, á 200 gramos.

El carbón de piedra será de Asturias, igual al mejor que de su clase se expenda en los establecimientos públicos.

La cocción de todas las legumbres ha de ser perfecta, en término que, en el tiempo máximo de tres horas, y sin procedimiento extraño á las mismas que las reblandezcan, ni preparación alguna, resulten cocidas y suaves por la simple ebullición en agua clara.

7.ª El contratista tendrá constantemente en el establecimiento existencia

de menestra y utensilios suficientes para dos meses de suministro, á cuyo efecto se le facilitará el local necesario, siendo de su cuenta los gastos de conducción y colocación de los géneros, así como también la colocación, reparación y acondicionamiento del local, y el deterioro ó pérdida que puedan sufrir las especies determinadas ó depositadas.

8.ª El almacén de existencias tendrá dos llaves distintas, una en poder del contratista y otra en el de la persona que el señor Subdirector designe, á fin de que, cuando haya de abrir para la extracción y reposición de la menestra, intervenga uno y otro, inspeccionando el representante de la Subdirección el servicio y entrega diaria de las raciones, y cuidando, bajo su más estrecha responsabilidad, de que dichas raciones reúnan las condiciones de que se deja hecha mención.

9.ª Los Colegios facilitarán, dentro del depósito destinado al efecto, los cajones y útiles necesarios para la conservación de la menestra, y de los cuales se hará cargo el abastecedor por medio de inventario, y responderá en absoluto, siendo de cuenta del mismo la reposición y recomposición de los deterioros que éstos sufran.

10. El examen de los artículos que quedan indicados en las cláusulas 4.ª, 5.ª y 6.ª se hará á su entrada en el almacén ó depósito, y al sacar á la cocina para condimentación los que diariamente se necesitan, por el señor Subdirector y Profesor de Medicina del Establecimiento.

El señor Subdirector llevará nota de las entradas y salidas de las raciones, la cual se confrontará á su debido tiempo por medio de liquidaciones mensuales que presentará el contratista.

11. Los artículos que no reúnan las condiciones que quedan citadas se devolverán en el acto de advertirlo, siendo obligación del contratista reponerlos inmediatamente, y, en caso de no hacerlo, se adquirirán por la Subdirección á cuenta del contratista.

Si las devoluciones se replieran más de dos veces, podrán imponérsele por la Alcaldía Presidencia multas en relación con la importancia de faltas cometidas en el suministro.

12. El consumo de las raciones de menestra que se calculan en el tiempo expresado en la condición 1.ª se el de 109,560, no teniendo el contratista derecho á reclamación alguna si el consumo fuese mayor ó menor que el indicado.

13. Los precios tipos de los distintos artículos que constituyen el racionado diario y que ha de servir de base para el cálculo del importe de la ración para la formación de este pliego son los siguientes:

Ajos, 0,20 el kilogramo.  
Arroz, 0,60.  
Bacalao, 1,50.  
Carbón, 0,75.  
Carne, 2,80.  
Cebollas, 0,20.  
Cordero, 1,50.  
Escabeche de bonito, 2,50.  
Idem de pescadilla, 1,25.  
Garbanzos, 0,75.  
Judías, 0,60.  
Lentejas, 0,50.  
Lomo de cerdo, 2,25.  
Merluza, 1,50.  
Patatas, 0,12.  
Pimentón, 1,50.  
Sal, 0,05.  
Tocino, 2.  
Chorizos, 3,50 docena.  
Huevos, 1,20.

Aceite, 1,10 litro.  
Vinagre, 0,25.

14. El pan que ha de suministrarse al contratista será ligero, levantado y esponjado, de color y sabor agradable, su corteza dura, quebradiza ó igual, de color amarillo, dorado obscuro y adherido á la miga por todas sus partes.

La miga ha de ser homogénea, blanca y elástica, viéndose en toda su masa multitud de ojos ó cavidades iguales y uniformemente repartidos; al masticarlo se deshará y dejará penetrar, absorbiendo con gran facilidad, los jugos salivares.

En su confección no podrá emplearse harina que no sea de trigo, de la llamada de primera, ni otras substancias que el agua, la sal y el fermento procedente de la misma, en la cantidad necesaria.

15. El acto de entrega diaria del pan será presenciado por el señor Subdirector y Médico del establecimiento, los que le reconocerán y pesarán.

16. Si al ser reconocido el pan se notase que le faltaba alguno de los requisitos necesarios, exigidos en la condición segunda, será obligación del contratista reponerlo inmediatamente con otro que lo reuna; de no hacerlo así, se procederá á comprarlo por su cuenta, y si las devoluciones se repitiesen más de dos veces, podrá imponerse por la Alcaldía Presidencia de Madrid multa que no exceda de 100 pesetas, que será deducida de la fianza.

17. El consumo anual del pan que se calcula en este establecimiento, es el de 50.400 kilos, obligándose al contratista á dividirlo en fracciones de 460 gramos, que es lo que constituye una ración, ó en la forma que se le ordene, no teniendo derecho á reclamación alguna si el consumo fuese mayor ó menor que el indicado.

18. Si se acordara el traslado á Madrid del Asilo, el contratista no tendrá derecho á reclamación alguna.

19. El importe de la menestra y del pan que haya sido suministrado por el contratista, será abonado por mensualidades vencidas, en la Tesorería del Excelentísimo Ayuntamiento, mediante cuenta justificada, que presentará por duplicado en la Contaduría del mismo, ó en la conformidad del señor Subdirector, toma de razón del Interventor y visto bueno del Excelentísimo señor Alcalde-Presidente.

20. No obstante lo consignado en la condición 1.ª, el contratista se obliga á suministrar por la tática, y al mismo precio si se le pide, porque se haga la adjudicación de la subasta, hasta tanto que, previo anuncio de la que ha de regir en el ejercicio próximo venidero, se adjudique la subasta á otro contratista.

Madrid, 22 de Diciembre de 1916.—El Director, Emilio Fernández Cano.

#### Económico-administrativas.

1.ª La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el artículo 18 del Real decreto ó Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales, el día 4 de Mayo de 1917, á las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, número 4, bajo la presidencia del Excmo. señor Alcalde ó del Teniente ó Concejal en quien al efecto delegue; asistiendo también al acto, otro señor Concejal designado por el Ayuntamiento, y uno de los señores Notarios del Ilustre Colegio de esta capital.

2.ª Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se ha-

llarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), durante las horas de diez á doce, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

3.ª El precio tipo para esta subasta será el de 37.315 pesetas anuales, y la partida por donde ha de satisfacerse esta obligación figura consignada en los respectivos presupuestos.

4.ª Los licitadores que concurren á esta subasta habrán de consignar en la Caja General de Depósitos ó en la Tesorería municipal, la fianza provisional de 1.835,75 pesetas, consistentes en el 5 por 100 del importe anual de la misma, pudiendo verificarlo en metálico ó en cualquiera de los valores ó signos que determina el artículo 12 de la Instrucción antes citada, computándose éstos en la forma que se establece en el artículo 13 de la misma Instrucción.

5.ª Las proposiciones para optar á esta subasta se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría (primera Casa Consistorial), en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto el correspondiente anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior en que aquélla haya de tener lugar, y durante las horas de diez á dos, y en la forma y modo que se expresa en el artículo 18 del Real decreto de 24 de Enero de 1905.

6.ª El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate; pues queda prohibida terminantemente la transferencia de los mismos, en uso de la facultad que al Ayuntamiento concede el artículo 25 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 para la contratación de servicios provinciales y municipales.

7.ª El licitador á cuyo favor quede el remate se obliga á concurrir á las Casas Consistoriales el día y hora que se le señale, á otorgar la correspondiente escritura, entregando el documento que acredite haber consignado como fianza definitiva en la Caja General de Depósitos ó en la Tesorería municipal la cantidad de 3.731,50 pesetas, para garantizar el cumplimiento de este contrato, pudiendo también verificarlo en metálico ó en los valores ó signos admitidos en las fianzas provisionales, que serán computados igualmente que en aquéllas.

8.ª Si el rematante no prestase la fianza definitiva, ó no concurriera al otorgamiento de la escritura, ó no llenase las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado y de una prórroga que sólo podrá serle concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante, con los efectos del artículo 24 de la repetida Instrucción.

9.ª El hecho de presentar una proposición en la subasta constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuese definitivamente adjudicado el remate; pero no le otorga derecho, cuando le fuese adjudicado provisionalmente, que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva, si se creyese perjudicado por el acuerdo. El Excmo. Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva.

10. El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el artículo 34 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, ya mencionada, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo, por falta del rematante á cualquiera de las condiciones estipuladas.

11. El contratista no podrá pedir au-

mento ó disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar á riesgo y ventura.

12. El contratista, para todos los incidentes á que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia el fuero de su Juez y domicilio, y expresamente se somete á los Tribunales de esta Corte.

13. El contratista queda obligado á satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de Madrid, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura ó acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe.

También queda obligado el contratista á satisfacer á la Hacienda pública el importe de los Derechos reales, si los devengase, y el de cualquiera otra contribución ó impuesto, á cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales, sin cuyo requisito no se le satisfará por el Excelentísimo Ayuntamiento cantidad alguna por cuenta del contrato.

14. Todo licitador que concurrese á la subasta en representación de otro ó de cualquier Sociedad, deberá incluir, dentro del pliego cerrado que presenta, además de la proposición que haga ajustada al modelo inserto en los anuncios, copia de la escritura de mandato, ó sea del poder ó documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar á nombre y en representación de su poderdante, cuyo documento ó poder ha de haber sido previamente, y á su costa, bastantado por cualquiera de los señores Letrados consistoriales.

15. Las proposiciones para optar á esta subasta deberán ser extendidas en papel del timbre del Estado de la clase undécima, y los resguardos de los depósitos provisionales se presentarán debidamente reintegrados con un sello municipal de 10 pesetas, especial de subastas, por cada 500 pesetas ó fracción de ellas, según lo establecido en el presupuesto municipal vigente; y si á cualquiera de aquéllas faltase el todo ó parte del indicado reintegro, será exigido en el acto al licitador por el señor Presidente, reteniéndose su resguardo en caso de negarse á satisfacerlo, hasta tanto que lo verifique ó se le descuenta el importe de la falta de la fianza provisional ó de la definitiva, caso de que se le adjudicase el remate.

16. Terminado el contrato, y previa certificación del señor Director del Colegio de Nuestra Señora de la Paloma, visada por el Excmo. señor Alcalde Presidente, en que conste haber cumplido las condiciones estipuladas, y no habiendo responsabilidades exigibles, se devolverá la fianza al rematante.

17. El rematante queda obligado á realizar el correspondiente contrato con los obreros que hayan de ocuparse en esta obra, en cuyo contrato habrá de quedar estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia ó suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

18. El presente contrato se entenderá sujeto á la observancia de la ley de Protección á la producción nacional de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos ó efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la relación de excepciones

que se publica anualmente, en cumplimiento del artículo 2.º de dicha ley.

Igualmente quedará sujeto este contrato al Reglamento para la ejecución de la misma ley, aprobado por Real decreto de 23 de Febrero de 1908, con las adiciones de 25 de Julio de 1908 y 12 de Marzo de 1909, y especialmente en cuanto afecte á lo dispuesto en los artículos 13, 14 y 15 y primer párrafo del 17, que á continuación se insertan, del expresado Reglamento:

«Art. 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura ó proposición admisible, una subasta ó un concurso sobre materia reservada á la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta ó el segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo ~~pliego~~ de condiciones que sirvió de base la primera vez.

»Art. 14. En la segunda subasta ó en el segundo concurso, previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y valorarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecido por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará, si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación.

»Art. 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

»Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios ó obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso ó subasta) á la Comisión protectora de la producción nacional.

Madrid, 5 de Enero de 1917.—El Secretario, F. Ruano.

*Diligencia.*—Por la presente se hace constar que, en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, ha sido anunciada esta subasta durante el término de diez días, y no se ha presentado contra ella reclamación alguna.

Madrid, 27 de Marzo de 1917.—El Oficial del Negociado, Francisco Díaz Villar.—V.º B.º: El Secretario, F. Ruano.

*Modelo de proposición que deberá extenderse en papel timbrado del Estado, de la clase undécima, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente:* «Proposición para optar á la subasta de menestra, utensilio y pan para la Escuela-albergue de Alcalá de Henares.

D. ..., que vive ..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación de menestra, utensilio y pan que se necesitan en la Escuela albergue de niños abandonados, sita en Alcalá de Henares, hasta 31 de Diciembre de 1919, anunciada en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia en los días ... y ... de ..., conforme en un todo con las mismas,

se comprometo á tomar á su cargo dicho suministro con estricta sujeción á ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos 6 con la baja de tanto por ciento—en letra—en los precios tipos.)

Madrid ... de ... de 191 ...

(Firma del proponente.)

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.—Madrid, 27 de Marzo de 1917.—El Secretario, F. Ruano.

S—266

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### Universidad de Valladolid.

#### PRIMERA ENSEÑANZA

#### Concurso rápido de traslado.

Vistas las reclamaciones presentadas á las propuestas que para proveer Escuelas por el indicado medio se publicaron en la GACETA DE MADRID, correspondiente al día 4 del actual:

Considerando que al concursante don Ovidio Pereda no pueden acreditarse otros servicios que los que aparecen en la propuesta, que son los que resultan de computarla mes de treinta días y días de veinticuatro horas, á partir del 11 de Julio de 1916, en que tomó posesión de la Escuela que hoy sirve sin interrupción:

Considerando que no es cierto, como supone D. Segundo Mijangos, que el concursante D. Mariano Martínez, propuesto para la Escuela de Cascajares de Bureba (Burgos), cuente con menos tiempo de servicios á los que él disfruta, sino que, por el contrario, acredita tres días más, según resulta de las respectivas tomas de posesión en 3 y 6 de Julio de 1916:

Considerando que no es cierto que D.ª Gilberta Martínez Turumbay pretenda reingresar en la enseñanza por medio de este concurso, como supone la reclamante D.ª Dominica Niclása Calderón, toda vez que de la hoja de servicios aparece sirviendo la Escuela de Zuazo de San Millán (Alava):

Considerando, por último, que no pudo ser incluida en este concurso la Escuela de Resoba (Palencia), como pretende doña Alicia de Prado Miguel, toda vez que las vacantes para el mismo se participaron el 11 de Enero último, y en 20 siguiente la citada de Resoba:

Vistas las disposiciones vigentes por las que este concurso se rige, el Rectorado ha resuelto desestimar las cuatro reclamaciones de referencia, declarando firme la propuesta correspondiente.

Asimismo, el Rectorado acuerda expedir, con esta fecha, los oportunos nombramientos, que se remiten á las Secciones administrativas del distrito, para que los interesados puedan hacer efectiva la posesión en el cargo.

Lo que se anuncia á los efectos prevenidos en el artículo 31 del Real decreto de 15 de Abril de 1910.

Valladolid, 29 de Marzo de 1917.—El Rector, Calixto Valverde. P—1515

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Alcaldía Constitucional de Castro.

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Agustín Porriño Crespo, de más de diez años, del cual resulta, además, que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y á los efectos dispuestos

en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente, por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Agustín Porriño Crespo, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Agustín Porriño Crespo es hijo de Carmino y Antonia; cuenta cuarenta y nueve años de edad, ignorándose las demás señas.

Castro, 28 de Febrero de 1917.—El Alcalde, Ignacio Paz. M—1314

### Alcaldía Constitucional de Fuenteálamo.

D. Bartolomé Fuente Raina, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye en esta Alcaldía para justificar extremos de la excepción alegada por el mozo número 2 del Cupo de 1916 y Reemplazo de este pueblo Juan García Fernández, se desea saber el paradero del padre del referido mozo llamado Juan García Cusac, de unos cincuenta años de edad, de estado casado, según referencia, de profesión albañil, pelo canoso, estatura bastante regular, tez morena, cuyo individuo se ausentó de esta villa, ignorándose su paradero.

Lo que se hace público en cumplimiento á lo que determina la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Fuenteálamo, 5 de Marzo de 1917.—Bartolomé Fuentes. M—1325

### Alcaldía Constitucional de Igualada.

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Eusebio Prat y Martí, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Eusebio Prat y Martí, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Eusebio Prat y Martí, es hijo de Antonio y de María, cuenta treinta años de edad, de estatura regular, color castaño, ignorándose las demás señas particulares por motivo de los años que lleva de ausencia.

Igualada, 3 de Marzo de 1917.—El Alcalde, Ramón Guitart. M—1337

## ANUNCIOS OFICIALES

### Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España.

El Consejo de Administración de esta Compañía, en cumplimiento del artículo 26 de sus Estatutos, tiene el honor de convocar á los señores Accionistas á Junta general ordinaria, que se celebrará en Madrid el sábado 12 de Mayo próximo, á las once de la mañana, en su domicilio social, paseo de Recoletos, 17, segundo.

La Junta tendrá por objeto el examen



y aprobación, si procede, de las cuentas y Memoria del ejercicio de 1916, la provisión de las vacantes de los señores Administradores cuyo mandato ha terminado y la resolución de los demás asuntos que le sean sometidos en forma estatutaria.

Tienen derecho de asistir á dicha Junta los Accionistas que posean 50 ó más acciones.

Los señores Accionistas que deseen concurrir á la Junta deberán depositar sus títulos por lo menos quince días antes de la fecha fijada para su celebración.

Estos depósitos podrán verificarse:

En Madrid, en la Caja Central de la Compañía (estación del Norte), ó en el Banco Español de Crédito, paseo de Recoletos, 17.

En Barcelona, en la Caja de la Compañía y en la Sociedad de Crédito Mercantil.

En Bilbao, en el Banco de Bilbao.

En París, en el Banco Español de Crédito, rue de la Victoire, 69, y en el Crédit Lyonnais ó sus sucursales.

Madrid, 30 de Marzo de 1917.—El Secretario del Consejo, Joaquín Fesser. X—687

**La Hidroeléctrica del Mesa.**

Balancé-inventario en 31 de Diciembre de 1916.

ACTIVO	Pesetas.
Bienes y material:	
Establecimiento.....	2.397,53
Inmuebles.....	43.296,62
Maquinaria y líneas.....	82.667,93
	128.362,08
Instalaciones domésticas.....	5.462,09
Valores depositados.....	4.500,00
Cuentas corrientes.....	1.406,90
Almacén.....	9.973,97
Abonados.....	7.397,49
Caja.....	10.238,31
	167.340,84

PASIVO	Pesetas.
Capital.....	140.090,00
Fondo de reserva.....	5.635,92
Cupones á pagar.....	55,90
Cuentas corrientes.....	625,70
Débitos y créditos.....	7.397,49
	153.714,11
Pérdidas y Ganancias por cuenta antigua.....	25,12
Idem íd. del ejercicio de 1916.....	13.601,61
	167.340,84

El Gerente, Juan José Lozano. X—692

**Sociedad Industrial Asturiana Santa Bárbara.**

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 20 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca á Junta general ordinaria de señores Accionistas para el día 30 del próximo mes de Abril, á las once de la mañana, en el domicilio social, Regente Paz, 3, bajo, con el fin de examinar y, en su caso, aprobar las cuentas correspondientes al último ejercicio.

Para asistir á esta Junta es preciso poseer, al menos, 10 acciones acreditando debidamente haberlas depositado antes del día 22 de Abril del corriente año en la Caja de la Sociedad, Banco de España

y sucursales, ó en los siguientes establecimientos:

Oviedo: Banco Asturiano y Casas de Banca.

Gijón: Banco de Gijón.

Bilbao: Banco de Bilbao y Banco de Comercio.

Oviedo, 30 de Marzo de 1917.—El Secretario, Vicente Fernández. X—688

**Patria.**

SOCIEDAD ANÓNIMA DE REASEGUROS Y SEGUROS GENERALES (BARCELONA)  
Balance del ejercicio de 1916.

ACTIVO	Pesetas.
Créditos contra los accionistas.....	200.000,00
Fondos.....	185.169,72
Valores mobiliarios.....	48.404,95
Cuentas de dudoso cobro.....	190.413,17
Deudores.....	37.742,70
Otros deudores por depósitos obligados de garantía.....	35.000,00
Saldo de las Cuentas con las Agencias.....	46.299,93
Efectos á cobrar en cartera.....	1.650,00
Clasificaciones en cartera.....	1.311,57
Gastos amortizables.....	73.055,96
	819.048,00

**PASIVO**

Capital social suscrito.....	500.000,00
Depósitos obligados de garantía.....	35.000,00
Acreedores.....	59.608,56
Reserva del ramo de enfermedades.....	23.885,60
Idem del íd. de paquetes X. 4.....	1.423,05
Idem del íd. de seguro de crédito.....	1.081,35
Idem del íd. Marítimo.....	646,29
Idem de créditos de dudoso cobro.....	195.142,40
Idem de valores.....	2.760,75
	819.048,00

Barcelona, 30 Diciembre 1916.—El Contador, U. Violi.—El Director, A. Cusano Palma. X—686

**Sociedad anónima de los Cafés, Hoteles y Restaurants de Madrid.**

No habiéndose celebrado la Junta general ordinaria por falta de número de señores Accionistas, anunciada para el día 28 del actual, se verificará en segunda y última convocatoria el día 9 del próximo mes de Abril, á las cuatro de la tarde y en el domicilio social, con el mismo orden del día.

Madrid, 31 de Marzo de 1917.—El Presidente, Ramón Alvarez.—El Secretario, Gabriel Candela. X—689

**Gobierno Civil de la provincia de Toledo.**

Por D. Antonio Vélez Híerro, vecino del pueblo de Arcicollar en esta provincia, se ha presentado en este Gobierno el oportuno expediente documentado en la forma que previene el artículo 6.º del Reglamento de Baños de 12 de Mayo de 1874, en solicitud de que se declaren de utilidad pública unas aguas minero-medicinales que surgen en un manantial de una finca de su propiedad, titulada Venta

del Hoyo, en término municipal de Toledo.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.º del Reglamento citado, se anuncia en este periódico oficial, á fin de que en el plazo de treinta días, á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio, puedan presentarse las reclamaciones á que pudieran dar lugar.

Toledo, 29 de Marzo de 1917.—El Gobernador, Emilio de Iñesón. X—696

**Alcaldía Constitucional de Jarafz.**

Creada por este Ayuntamiento una segunda plaza de Médico titular para la asistencia de 150 familias pobres, y demás servicios propios del cargo, y con el sueldo anual de 1.500 pesetas, satisfechas con cargo al presupuesto municipal, por trimestres vencidos.

Lo que se hace público por término de treinta días, para conocimiento de los Licenciados en dicha Facultad que deseen solicitar referida plaza, á cuyo fin presentarán sus instancias en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del plazo que se fija, á la que acompañarán certificación de estar inscriptos en el Cuerpo de Médicos titulares.

Jarafz, 28 de marzo de 1917.—El Alcalde, Felipe Fernández. X—695

**Banco de España.**

El día 14 de Abril próximo, á las once en punto de la mañana, se verificará el 63.º sorteo de amortización de títulos de la Denda amortizable al 5 por 100, con sujeción al cuadro que se halla de manifiesto al público en el local correspondiente.

Madrid, 31 de Marzo de 1917.—El Secretario general, O. Blanco-Reco. X—